

la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, gran vía de Don Diego López de Haro, número 50, 8.º

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Galicia y Asturias, realizarán la prueba en Lugo, en la Escuela de Estudios Empresariales, plaza Avilés, sin número.

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Madrid, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura, realizarán la prueba en Madrid, en la Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, número 19 bis.

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Andalucía, realizarán la prueba en Málaga, en el Archivo Municipal, calle Alameda Principal, número 23.

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Murcia y Comunidad Valenciana, realizarán la prueba en Murcia, en la Facultad de Económicas y Empresariales, ronda de Levante, número 10, 1.ª planta.

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Canarias, realizarán la prueba en Las Palmas, en la sucursal de Correos y Telégrafos, Puerto de la Luz, calle Ramón Franco, número 1.

Los aspirantes que optan a las plazas incluidas en el ámbito geográfico de Aragón, La Rioja y Navarra, realizarán la prueba en Zaragoza, en el Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», paseo Reyes de Aragón, número 20.

Para todos los aspirantes que optan a las plazas de Conductor de U.M., la prueba tendrá lugar el día 10 de abril, a las nueve treinta horas, en las localidades que a continuación se indican:

Los aspirantes que optan a la plaza de Barcelona, realizarán la prueba en Barcelona, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, pasaje Mercader, número 14.

Los aspirantes que optan a las plazas de Madrid, realizarán la prueba en Madrid, en la Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, 19 bis.

Para todos los aspirantes que optan a la plaza de Ordenanza, la prueba tendrá lugar el día 10 de abril, a las dieciséis horas, en Madrid, en la Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, número 19 bis.

Cuarto.-Para realizar la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de bolígrafo y del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

UNIVERSIDADES

3440 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza mediante el sistema de promoción interna.
- Cinco plazas mediante el sistema general de acceso libre.

Las plazas reservadas al sistema de promoción interna, en caso de no cubrirse, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre el aspirante proveniente del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularían a las restantes plazas convocadas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Estatuto de la propia Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de febrero de 1991. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7 Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Prestar servicios en la Universidad de Granada como funcionario del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspire con dos años de antigüedad.
- Reunir los requisitos de titulación establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 3 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que van a participar. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el anexo I.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse, en el mismo plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 35064-4 del Banco de Bilbao, oficina principal de Granada abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

Los aspirantes del turno de promoción interna estarán exentos de pagar derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su

colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Granada, cuesta del Hospicio, sin número, teléfono (958) 243035.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título (tres cursos completos de Licenciatura Universitaria).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

7.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

7.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.7 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 16 de noviembre de 1990.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio (turno libre): Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Primer ejercicio (turno de promoción interna): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa.

Segundo ejercicio (común para ambos turnos): Constará de las siguientes fases:

1. Redacción por escrito de cuatro asientos bibliográficos de otros tantos impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y uno en francés, comprendiendo los siguientes elementos:

a) Catalogación de acuerdo con las normas vigentes de catalogación, editado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

b) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente basándose en las listas de encabezamientos disponibles.

c) CDU.

Para el desarrollo de esta fase del ejercicio, los opositores podrán consultar las normas de catalogación, las listas de encabezamientos de materias y las tablas de CDU. También podrán utilizar diccionarios bilingües de las respectivas lenguas en que estén redactadas las obras que han de catalogar.

2. Redacción a máquina de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVIII al XX. Los documentos se facilitarán en fotocopia, pudiéndose consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Para este ejercicio, en sus dos fases, los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas. Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Cuarto ejercicio (voluntario y de méritos): Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Calificación de los ejercicios

1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, concediéndose a cada año completo de servicio una puntuación de 0.40 puntos hasta el límite máximo.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda del 11, 0.5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

ANEXO II

Programa

A. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los Centros de documentación.
6. Las bibliotecas en Andalucía. La biblioteca universitaria de Granada.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y Centros de documentación. Las bases de datos.

B. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura andaluza.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Andalucía.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Andalucía.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

C. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Granada. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Pascual Rivas Carrera, Catedrático de Universidad y Rector de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Victoria Ruiz-Alba Serrano, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada; doña Carmen Rosa Zea Espinar, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, que actuará como Secretaria; doña Araceli Sánchez Piñol, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, y doña Mercedes Isaac Martínez Carvajal, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

Suplentes:

Presidente: Don Esteban Alvarez de Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Angel Ocón Pérez de Obanos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas; doña Ascensión Vázquez Quero, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas; Doña María Teresa García Fernández, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, y doña Ana María Vera Delgado, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Málaga.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las

3441 RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la relación de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre), y de acuerdo con las bases de la Resolución de 25 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Arquitecto superior, vacante en la plantilla laboral de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley de Reforma Universitaria, y lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos para el ingreso en la plantilla del personal laboral, haciendo constar que dicha relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Segundo.—Convocar a los aspirantes a la realización de los ejercicios que tendrán lugar el día 28 de febrero, a las diez horas, en la Gerencia de este Organismo, sito en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad (calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna). Los aspirantes deberán presentarse con el documento nacional de identidad.

Tercero.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de junio de 1990.

La Laguna, 22 de enero de 1991.—La Rectora, Luisa Tejedor Salguero.

ADMINISTRACION LOCAL

3442 RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, del Ayuntamiento de Lloseta (Balears), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Baleares.

Corporación: Lloseta.

Número de Código Territorial: 07029.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 13 de octubre de 1990.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Lloseta, 16 de octubre de 1990.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

3443 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, del Patronato Municipal de Servicios Comunitarios e L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Patronato Municipal de Servicios Comunitarios de L'Hospitalet de Llobregat.

Número de Código Territorial: 08101 bis.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991, aprobada por el Consejo en sesión de fecha 20 de diciembre de 1990.

Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliares administrativos. Número de vacantes: Cuatro.